



MUNICIPALIDAD
DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"



TRANSFERENCIA CON CARGO

En la Ciudad de Domingo Martínez de Irala, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós siendo las 10:00 horas, en el local de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSFERENCIA CON CARGO**, entre **LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA**, representado por el Sr. Derlis Javier Benegas y el Sr. Claudelino Bogado Benega, Intendente Municipal y Secretario General respectivamente por una parte, y la **COMISION COMISIÓN VECINAL DE INFRAESTRUCTURA, PRODUCCIÓN, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTE, RELIGIÓN Y OTROS**, de este Distrito, representado por los Señores **Gustavo Daniel Aranda Álvarez con C.I N° 1.719.156** y **Albina Esther Balbuena de Benitez con C.I N° 1.668.725**, Presidente y Tesorera respectivamente, por otra parte bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: LA INTENDENCIA en concepto de Transferencia de Capital, entrega a la **COMISIÓN VECINAL DE INFRAESTRUCTURA, PRODUCCIÓN, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTE, RELIGIÓN Y OTROS**, la suma de **Gs. 45.000.000-** (Guaraníes, cuarenta y cinco millones) procedió a la entrega de un Cheque con N° _____, cargo Banco Continental, correspondiente al Rubro del Objeto de Gasto **871.30.011 "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO"**.

CLAUSULA SEGUNDA: El objeto de dicho aporte consiste en una asistencia económica que **LA INTENDENCIA** otorga a favor de **LA COMISION** a fin de que ésta última efectúe la construcción de cercado perimetral (alambrada olímpica) en la cancha municipal de Puerto Irala.-

CLAUSULA TERCERA: LA COMISION deberá presentar a LA INTENDENCIA la rendición de cuentas correspondientes en un plazo no mayor de 60 días de la entrega del aporte económico.

CLAUSULA CUARTA: En el caso del incumplimiento de las cláusulas del presente contrato por **LA COMISION**, la misma responderá con la restitución de los montos transferidos, sin descuento alguno y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguno. Además no podrá ser beneficiada con aportes posteriores, sin perjuicio de las responsabilidades personales de sus miembros.

CLAUSULA QUINTA: en caso dado según el párrafo anterior las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Alto Paraná.-

En prueba de conformidad suscriben las partes el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su celebración.-



Abg. Claudelino Bogado Benega
Secretario General



Derlis Javier Benegas
Intendente Municipal



Gustavo Daniel Aranda Álvarez
Presidente de la Comisión Directiva

Albina Esther Balbuena de Benítez
Tesorera de la Comisión Directiva